

PROYECTO DE INVERSIÓN

**“CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN
EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE
SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

REQUISITOS GENERALES

Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretender financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

 GOVERNACIÓN DE ARAUCA	PROCESO: PLANEACIÓN	CODIGO		
		FR-PD-SGR-04		
	CERTIFICACIÓN DE NO FINANCIACIÓN DE RECURSOS A OTRAS FUENTES	FECHA DE EMISIÓN		
		11	02	2025
VERSION 1				

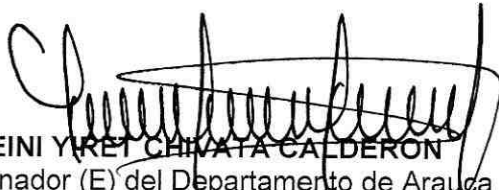
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARAUCA

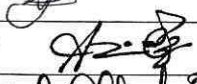
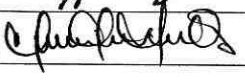
CERTIFICA:

Que las actividades del proyecto de inversión, “CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, que pretenden financiarse con recursos del SGR, no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

La presente se expide en la ciudad de Arauca, a los 09 FEB 2026.

Cordialmente,


YEINI YRET CHIVATA CALDERON
Gobernador (E) del Departamento de Arauca
Resolución No. 500 de 2026

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Eduard Mora Cabrera	Profesional universitario SEDA	
Revisó:	Ariel Pedraza Pinzón	Secretario de Educación Departamental	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marbell Yolima Mendoza Ortiz	Asesora Jurídica y Legal del Despacho	

Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios sin viáticos al Gobernador del Departamento de Arauca, para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículos 2.2.5.5.21; 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el ingeniero **RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.593.414 expedida en Arauca, se desempeña como Gobernador del Departamento de Arauca, tal y como consta en el Acta de Posesión N° 002 del 1° de enero de 2024.

Que el Gobernador del Departamento de Arauca en ejercicio de sus funciones requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá, durante los días 09 y 10 de febrero 2026 y mientras dure la ausencia del señor Gobernador, *Con el fin de adelantar diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá.*

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una comisión oficial al Gobernador del Departamento de Arauca, Ingeniero **RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA**, a la ciudad de Bogotá, durante los días 09 y 10 de febrero 2026 y mientras dure la ausencia del señor Gobernador, *Con el fin de adelantar diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá.*

ARTICULO SEGUNDO: Encargar de las funciones inherentes al cargo de Gobernador, por el término que dura la ausencia del Gobernador de Arauca del lugar de residencia, a la funcionaria Secretaria de Hacienda Departamental de Arauca, profesional **YEINI YIRET CHIVATA CALDERON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.632.702 expedida en Bucaramanga. De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, atenderá las actividades y acciones en las que ordinariamente deba intervenir el Gobernador como Jefe de la Administración Seccional y representante Legal del Departamento, a excepción de los numerales 7º, 8º y 13º del referido artículo constitucional.



Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios sin viáticos al Gobernador del Departamento de Arauca, para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo

PARAGRAFO: El encargo surte efectos a partir de las 7:00 a.m., del día lunes 09 de febrero de 2026 y mientras dure la ausencia del Gobernador.

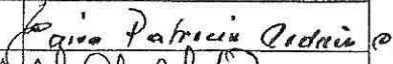
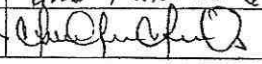
ARTÍCULO TERCERO: El encargado responderá en los términos previstos para esta situación administrativa y deberá cumplir con las disposiciones, requisitos y formalidades que demanda el encargo.

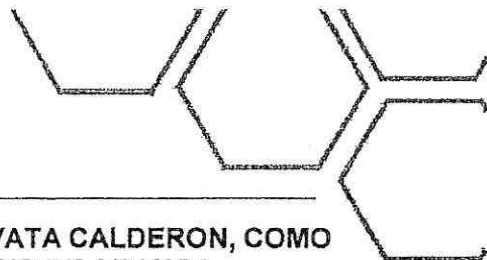
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los 06 días del mes de febrero de 2026


RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digito	MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ	SECRETARIA DE DESPACHO DEL GOBERNADOR	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTÍZ	ASESORA DEL DESPACHO (ÁREA JURÍDICA Y LEGAL)	



**ACTA DE POSESION DE LA FUNCIONARIA YEINI YIRET CHIVATA CALDERON, COMO
GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

ACTA DE POSESION No. 005 DE 2026
(06 de febrero de 2026)

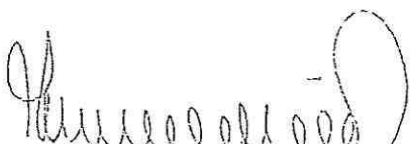
En el municipio de Arauca, departamento de Arauca, siendo las 03:00 p.m. a los seis (06) días del mes de febrero de 2026, ante la presidenta de la Asamblea Departamental de Arauca y ante la secretaria general, se presenta la funcionaria **YEINI YIRET CHIVATA CALDERON**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.098.632.702 de Bucaramanga en condición de Secretaria de Hacienda Departamental, con el fin de tomar posesión como Gobernadora Encargada del Departamento de Arauca; dicho encargo esta soportado en la **Resolución No. 500 del 06 de febrero de 2026** *"Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios sin viáticos al Gobernador del Departamento de Arauca para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo"*, ya que requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá durante los días 09 y 10 de febrero de 2026 y mientras dure la ausencia del gobernador, **"Con el fin de atender diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá"**.

Seguidamente, el presidente y en cumplimiento de sus funciones, toman el juramento de rigor ordenado por el artículo 122 de la Constitución política a la funcionaria **YEINI YIRET CHIVATA CALDERON** habiendo jurado a Dios y prometido al pueblo sostener y defender la constitución, las leyes y desempeñar los deberes que le incumben.

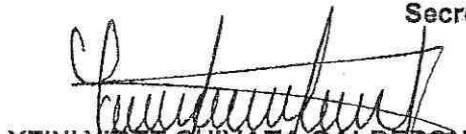
La posesionada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, presento como único documento la cédula de ciudadanía No. 1.098.632.702 de Bucaramanga y la **Resolución No. 500 del 06 de febrero de 2026** expedido por la gobernación de Arauca.

Dicha posesión surte efectos a partir de las 07:00 a.m. del día 09 de febrero de 2026 y mientras dure la ausencia del gobernador.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:


MERCEDES RINCON ESPINEL
Presidenta


ALEJANDRA CISNEROS ACUA
Secretaria General


YEINI YIRET CHIVATA CALDERON
La Posesionada

Proyectó: Alejandra Cisneros – Secretaria General 



TRD 130.35.04

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que, las actividades del proyecto de inversión, **“CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, que pretenden financiarse con recursos del SGR, NO están siendo, NI han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

La presente se expide en el municipio de Saravena, a los dieciséis (16) días de enero de 2026.

JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde del Municipio de Saravena

NOMBRE: ERICA LIZETH CASTRO SALCEDO CARGO: Secretaria Planeación e Infraestructura	Proyectó:	Firma:
NOMBRE: YULIETH ANDREA PULIDO GAMBOA CARGO: Tec. Admin área Técnica de Proyectos	Digitó:	Firma:
NOMBRE: PAOLA ANDREA RAMIREZ TORRES CARGO: Jefe de oficina jurídica	Revisó:	Firma: